

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 052-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **28 DE OCTUBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082910X	JOSÉ HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	4	19-10-16	PARC-788-16	1. Conceder a la señora ROSARIO PABON DORADO, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-082910X, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2001, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, contemplada en el artículo 108 de la ley 685 de 2001, para que demuestre estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082911X	JOSÉ HUMBERTO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO	3	19-10-16	PARC-789-16	1. Conceder a la señora ROSARIO PABON DORADO, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-082911X, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2001, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, contemplada en el



							<p>artículo 108 de la ley 685 de 2001, para que demuestre estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	21497	SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A.	6	19-10-16	PARC-790-16	<p>1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 430-46-99400000116 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, teniendo en cuenta que no se anexo las disposiciones legales que rigen la póliza ni el recibo de caja, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>2. Teniendo en cuenta lo anterior, Requerir a la SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las disposiciones legales y el recibo de caja. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>3. Recordar al titular minero que la garantía deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, conforme lo establece la cláusula décima del contrato de concesión para mediana minería N° 21497, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>4. OFICIAR a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>5. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2007; I trimestre de 2013; II trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p>

						<p>6. En consecuencia, declarar subsanada la causal de caducidad informada en los numerales 4 y 7 del Auto PARC-0112-16 del 01 de febrero de 2016, relacionadas con la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2013 y II trimestre de 2014.</p> <p>7. Aprobar las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2005; I, II trimestre de 2006, conforme lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>8. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías presentadas en ceros correspondientes al I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que para este período la actividad minera se encontraba suspendidas por la Autoridad Ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>9. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 21497, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 182.092), por concepto de descontar saldo pendiente del II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>10. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2004, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>11. Requerir a la Sociedad titular la presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>en el formulario oficial de la Autoridad Minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>12. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>13. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>14. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los recibos legibles de consignación del pago de las regalías correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>al II y IV trimestre de 2009 y II trimestre de 2011, los cuales fueron requeridos en el numeral 3 del Auto PARC-0112-16 del 01 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con el artículo 75 <i>Ibídem</i>.</p> <p>15. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación en el Formulario Oficial de las Declaración de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, los cuales fueron requeridos en el numeral 8 del Auto PARC-0112-16 del 01 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con el artículo 75 <i>Ibídem</i>.</p> <p>16. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, los cuales fueron requeridos en el numeral 10 del Auto PARC-0112-16 del 01 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas o para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 <i>Ibídem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>17. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, que la Declaración y Pago de Regalías se deben presentar dentro de los diez (10) días, siguientes al finalizar el trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>18. Recordar al titular minero, que para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deben tener en cuenta los minerales aprobados en el PTO o PTI y la clasificación de minerales conforme la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013. En caso de explotar varios minerales se debe declarar y reportar cada mineral de manera independiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>19. Recordar al titular minero que a partir del IV trimestre de 2015, junto con los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos, conforme con el Decreto 0276 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>20. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>21. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-633, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral de 2014.</p> <p>22. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 y 2015, hasta tanto, el titular presente los Formularios de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>23. Recordar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros deben presentarse en los términos de la Resolución N° 181208 del 25 de septiembre de 2006, artículo segundo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>24. Recordar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral de 2016, debe presentarse en los términos que establece la Resolución 40558 expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>25. En ese sentido, el titular del Contrato de Concesión N° 21497, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>26. Remitir el expediente N° 21497, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de acuerdo con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>27. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° 21497, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la suma por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 186.174), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, requeridos en el numeral 21 del Auto PARC-0112-16 del 01 de febrero de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.25 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>28. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-246-2016 del 30 de septiembre de 2016, a la SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 21497, para dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>29. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el contrato de concesión para mediana minería N° 21497, se SUPERPONE TOTALMENTE CON LAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS –</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.27 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>30. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° 21497, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.28 del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016.</p> <p>31. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-412-2016 del 10 de octubre de 2016, a la SOCIEDAD PÉTREOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 21497.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	24-10-16	PARC-791-16	<p>1. Conceder a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del Contrato de Concesión N° DBS-082, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones contemplada en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, presentada el 13 de octubre de 2016, bajo el número 20169050035362, para que allegue la certificación expedida por la Alcaldía Municipal o las Fuerzas Militares de Colombia y/o cualquier medio probatorio que permita efectivamente demostrar que a la fecha se está en precedencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando que la suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-08401	CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.	2	24-10-16	PARC-792-16	<p>1. Conceder a la CORPORACIÓN MINERA DE OCCIDENTE S.A.S, titular del Contrato de Concesión N° IEH-08401, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar</p>



							desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones contemplada en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, presentada el 28 de septiembre de 2016, bajo el número 20169020632042, para que allegue la certificación expedida por la Alcaldía Municipal o las Fuerzas Militares de Colombia y/o cualquier medio probatorio que permita efectivamente demostrar que a la fecha se está en precedencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-11471	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1	24-10-16	PARC-793-16	1. Correr traslado a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-080-PAO-11471-20-09-2016 .
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A	4	24-10-16	PARC-794-16	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-253-2016 del 14 de octubre de 2016. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002190, con vigencia desde el 17/05/2016 hasta el 17/05/2017, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por la sociedad Adecuaciones y Agregados S.A., dentro del Contrato de Concesión No. EIQ-091, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Aprobar las regalías de los trimestres IV trimestre del 2015 y I y II trimestre del 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. 2.4. Informar a

					<p>la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.8, 5.9, 5.10, 5.14 y 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016, para la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. 2.7. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8. Reiterar a la sociedad ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIQ-091, que el área del contrato No EIQ-091, se encuentra superpuesto totalmente con zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables - incorporado 18/07/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.18 del del Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016. 2.9. Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto</p>
--	--	--	--	--	--



							<p>administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 2.10. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 419-2016 del 14 de octubre de 2016 y lo requerido en el numeral 2.11 del Auto PARC-129-16 del 03 de febrero de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	4	24-10-16	PARC-795-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, del Concepto Técnico No. PARC-418-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular el pago de la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.143,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de exploración. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular el pago de la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$847,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4 RECORDAR a la titular, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta</p>



						<p>tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p>2.5 NO APROBAR la póliza No. 45-43-101002268 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 07/10/2016 hasta el 07/10/2017 y sus respectivos anexos, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado debido a que éste es inferior al indicado de acuerdo a la producción anual y precio UPME para arena de río, conforme a lo expuesto en el numeral 5.5 del concepto técnico No. PARC-418-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 45-43-101002268 conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-418-16 del 14 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 APROBAR las regalías presentadas correspondientes al II, III y IV trimestre del 2013, I, II, III y IV del 2014 y 2015 las cuales fueron diligenciadas correctamente en ceros, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-418-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.8. REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2016 de las cuales existe la obligación de ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre, más los interés que se causen hasta la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.9 RECORDAR a la titular que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013 y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, además junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.10 INFORMAR a la titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el correspondiente acto administrativo para tomar una decisión acerca de la Revocatoria Directa interpuesta contra la Resolución No. VSC-000983 del 04 de diciembre de 2015, el cual le será notificado de manera personal una vez se haya proferido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.11 APROBAR los FBM semestrales y anual del 2015, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados conforme a lo dispuesto en el numeral 5.12 del Concepto Técnico No. PARC-418-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.12 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. IFJ-14061, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.13 RECORDAR a la titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; además, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.14 INFORMAR a la titular, que una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión IFJ-14061, se observa que no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo multa enunciados en los numerales 5 y 10 del Auto PARC-970-15 del 10 de septiembre de 2015, notificado mediante Estado PARC-099-2015 del 11 de septiembre de 2015 (folios 423 a 425 CJ 3), motivo por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante el correspondiente Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.15 RECORDAR a la titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC- se determinó que el área del contrato No IFJ-14061, se encuentra superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - EL HOMIGUERO ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014. Esto, con el fin de que realice los respectivos trámites ante la autoridad competente.</p> <p>2.16 CORRER TRASLADO a la beneficiaria del Contrato de Concesión IFJ-14061, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-251-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.17 OFICIAR a los Alcaldes de los Municipios de Puerto Tejada-Cauca y Santiago de Cali-Valle del Cauca, a fin de remitir copia del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-251-2016 del 14 de octubre de 2016, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la evidencia de minería ilegal o tradicional dentro del área del título sin ningún tipo de autorización por parte del titular.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	13734	CANTERAS LTDA.	3	24-10-16	PARC-796-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Pequeña Minería 13734, del Concepto Técnico No. PARC-421-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestre del 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciadas, liquidadas y canceladas conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-421-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la</p>

						<p>clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013 y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, además junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.4 APROBAR los FBM semestrales del 2009, 2016 y los anuales del 2014 y 2015 conforme lo dispuesto en los numerales 5.8 y 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-421-16 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.5 RECORDAR a la sociedad titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; además, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.6 ACEPTAR el informe presentado por la sociedad titular con respecto a los trabajos realizados para acondicionamiento y estabilidad del talud ubicado en el título minero, se recuerda que la información presentada se encuentra sujeta a revisión durante la próxima visita que se realice al área del título.</p> <p>2.7 INFORMAR una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, -, se determina que al área del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 13734 se encuentra superpuesto parcialmente PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Así las cosas, deberá atenerse a lo dispuesto en los numerales 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 13734, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-256-2016 del 14 de octubre de 2016.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A.	2	24-10-16	PARC-797-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI1-15401, del Concepto Técnico No. PARC-424-16 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR los FBM anuales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015 y los semestrales de 2015, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.5 del Concepto Técnico No. PARC-424-16 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; además, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la</p>

							<p>solicitud de cesión de derechos presentada; una vez finalizado el trámite se le notificará la decisión de manera personal.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. HI1-15401 se encuentra superpuesto parcialmente con RESERVA DE INVERSION DEL ESTADO VEGA-ALMAGUER2 CREADA 11/OCT/2001, esto con el fin de que realice el trámite correspondiente ante la autoridad competente.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	2	24-10-16	PARC-798-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión FKI-121, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-252-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión FKI-121, bajo causal de caducidad conforme al literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, un informe detallado en donde explique las razones por las cuales cuenta con labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización de la autoridad minera. Se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS Y MARTHA CECILIA TOSSE	2	24-10-16	PARC-799-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión DAE-091, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-254-2016 del 14 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión DAE-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantado el acto administrativo correspondiente para resolver la solicitud de renuncia presentada, el cual le será notificado de manera personal una vez sea proferido.</p>



13	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C I LTDA	3	25-10-16	PARC-800-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, por concepto de pago extemporáneo de la Primera y única anualidad de la etapa de Exploración, la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.962), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, por concepto de pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 61.786), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.4. APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101003927 expedida por Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.5. APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2015, II trimestre del</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------------------	---	----------	-------------	--



						<p>año 2016, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares de contrato de concesión No. HJQ-08191, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; III y IV de 2015 y I de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p>2.7. APROBAR los Formatos Básicos Anuales de 2009, 2011,2012, 2013,2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, el plano anexo del Formato Básico Minero Anual para el año 2010, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido</p> <p>2.9. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Anual y Semestral 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.10. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual <u>NO</u> se recibirán en físico.</p> <p>2.12. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, que una vez realizado el estudio técnico de la integración</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de los títulos mineros HJQ-08191 y HJQ-08221, es necesario que se dé cumplimiento a las recomendaciones y modificaciones del Programa único de exploración y explotación, de conformidad a lo concluido en los numerales 11 y 17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que modifique lo recomendado en el concepto técnico referido.</p> <p>2.13. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.14. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC-se determina que el área del contrato presenta superposición con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con el PERIMETRO URBANO - ANDALUCÍA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, por tanto deberá realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2012, la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 43.163), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.16. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 32.618), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.17. APROBAR el pago de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000), por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución No GSC-ZO 0160 del 11 de junio de 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 16 de Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.18. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08191, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 399-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.19. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en</p>
--	--	--	--	--	--	---

							la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
14	AUTORIZACION TEMPORAL	PH6-16511	MUNICIPIO DE BOLIVAR	2	25-10-16	PARC-801-16	2.1 REQUERIR al MUNICIPIO DE BOLIVAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2014, por valor de setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$77.969) y el I del 2015, por valor de setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$77.969), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 408-16 del 4 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta días (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR al MUNICIPIO DE BOLIVAR, beneficiario de la Autorización Temporal de referencia para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 con su plano anexo de acuerdo a la Resolución 40600 de 2015 y formato básico minero semestral 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI 408-16 del 4 de septiembre de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda de conformidad al encontrarse vencido el término de vigencia de la Autorización Temporal PH6-16511. 2.4 CORRER TRASLADO al MUNICIPIO DE BOLIVAR beneficiario de la



						Autorización Temporal No. PH6-16511 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI-243-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.5 CORRER TRASLADO al MUNICIPIO DE BOLIVAR beneficiario de la Autorización Temporal No PH6-16511 del Concepto Técnico No PAR-CALI 408-16 del 4 de septiembre de 2016.
15	CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C I LTDA	25-10-16	PARC-802-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.2. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.517.765), más los intereses por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 668.336), para un total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS (\$ 2.186.101), de conformidad a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.3. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.578.476), Más los intereses por valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 516.156), para un total de DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 2.094.632), de conformidad a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR- CALI No 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, por concepto de pago extemporáneo de la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de UN</p>



							<p>MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.479.840), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.5. APROBAR la póliza minero ambiental No. póliza minero ambiental No 11-43-101003930, expedida por Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.6. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV del 2015, declarados en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.7. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2016, por cuanto no se encuentra debidamente diligenciado, de conformidad a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.8. Como consecuencia del numeral anterior REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, la modificación del formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.9. APROBAR los Formatos Básicos semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, los planos anexos de los Formatos Básicos Anuales para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.11. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Anual y Semestral 2009, de conformidad a lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.12. APROBAR el Formato Básico Anual de 2015, de conformidad a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.13. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minería Semestral 2016, en los términos que lo establece la Resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.14. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual <u>NO</u> se recibirán en físico.</p> <p>2.15. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, que una vez realizado el estudio técnico de la integración de los títulos mineros HJQ-08221 y HJQ-08221, es necesario que se dé cumplimiento a las recomendaciones y modificaciones del Programa único de exploración y explotación, de conformidad a lo concluido en los numerales 13 y 18 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que modifique lo recomendado en el concepto técnico referido.</p> <p>2.16. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.17. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC-se determina que el área del contrato presenta superposición con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, por tanto deberá realizarse los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.18. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013, la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 32.618), de conformidad a lo concluido en el numeral 16 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.19. APROBAR el pago de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000), por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución No GSC-ZO 0161 del 11 de junio de 2014, de conformidad a lo concluido en el numeral 17 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.20. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-08221, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 19 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 404-2016 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.21. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ5-09021	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	5	25/10/16	PARC-803-16	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 5 del Auto PARC-418-15 del 06 de mayo de 2015, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3. Informar a la sociedad Agregados y Mezclas Cachibi S.A., titular del contrato de concesión No. IJ5-09021, que cuentan con los siguientes saldos a favor: un saldo a favor por la suma de TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$31.031,00) por concepto de excedente de pago de la segunda anualidad de construcción y montaje y un saldo a favor por la suma de DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$18.308,00) por concepto de excedente de pago de la tercera anualidad de construcción y montaje, conforme a lo concluido en los numerales 5.4 y 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se</p>



						<p>reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4. Oficiar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.5. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No. IJ5-09021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.6. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 12 del Auto PARC-418-15 del 06 de mayo de 2015, en el cual se requirió la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras. 2.7. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016 y lo requerido en el numeral 14 del Auto PARC-418-15 del 06 de mayo de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8. Aprobar las regalías presentadas de los trimestres I, II, III y IV de 2015 y de los trimestres I y II de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.10. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.11. Informar a la sociedad titular del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>contrato de concesión No. IJ5-09021, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.11, 5.12, 5.13, 5.16 y 5.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 396-2016 del 30 de septiembre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.12. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	5	25/10/16	PARC-804-16	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 19 del Auto PARC-517-15 del 13 de mayo de 2015, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. 2.2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad, titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL005322 con vigencia desde el 08/07/2016 hasta el 08/07/2017, expedida por la Aseguradora Confianza S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Aprobar las regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y 2011, I, II y III trimestre de 2012, I y IV trimestre de 2013, I trimestre</p>



Mo

						<p>de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.4. Informar a la sociedad Agregados y Mezclas Cachibi S.A., titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que cuenta con las siguientes suma de dinero a favor: a)- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.478.625,00) por concepto de excedente del IV trimestre del 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$4.962.130,00) por concepto de excedente del I trimestre del 2014. -CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.491.285,00) por concepto de excedente del II trimestre del 2014. - TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.737.715,00) por concepto de excedente del III trimestre del 2014. - CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.857.731,00) por concepto de excedente del IV trimestre del 2014. - CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.058.747,00) por concepto de excedente del I trimestre del 2015. <p>Lo anterior, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016.</p> <p>b) La suma a favor de VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$27.108,00) por concepto de error en la liquidación de las regalías del IV trimestre del 2011, conforme a lo concluido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. c) La suma a favor de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.293,00) por concepto de pago realizado como ajuste a las regalías del III – 2010 y II y IV – 2011, se acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, el ajuste de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2010, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. 2.7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, el ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016, en el cual se evaluó la respuesta dada a las recomendaciones del Informe de Visita IVFI-044-13129-19-05-16. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que deben tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.8, 5.12 y 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 397-2016 del 30 de septiembre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIS-13111	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	5	25/10/16	PARC-805-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-983-15 del 11 de septiembre de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050001062 del 13 de enero de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A, vigente hasta el 08 de enero de 2017. 2.2 APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.313.417), más los intereses por valor de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$26.965), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.3 APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración,</p>

							<p>por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.365.953), más los intereses por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$753.768), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.4 APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.445.268), más los intereses por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$633.720), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.5 APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$1.503.416), más los intereses por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$488.343), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.6 APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.570.999), más los intereses por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$332.229), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO beneficiarios del título de la referencia para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 05DL008637 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO, titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13111, el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a los titulares, que de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO beneficiarios del título de la referencia, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Anual de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.10 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 INFORMAR a los señores SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO beneficiarios del título de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. HI5-13111 presenta superposición parcial con el perímetro Urbano de Cartago- Valle, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001</p> <p>2.12 INFORMAR a los beneficiarios del título minero que cuenta con un saldo a su favor, por la suma de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$104.262), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.13 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³. 2.14 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. 2.15 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta al recurso</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



							de reposición a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.16 CORRER TRASLADO a los señores SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HI5-13111 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 402-2016 del 04 de octubre de 2016.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	4	25/10/16	PARC-806-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-213-15 del 17 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050005572 del 18 de febrero de 2015, la apoderada del titular minero presento el Formato Básico Minero Anual de 2014 con el plano de zonificación de áreas de trabajos dentro del polígono. 2.2 APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.629.593), más los intereses por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$206.165), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.3 APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$3.775.622), más los intereses por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$165.319), conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.4 APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.945.349),

							<p>conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.5 APROBAR el pago de la visita de fiscalización por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.299.258) requerido mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2011 y Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.7 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor OLIVERIO CUBILLOS beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: Informar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor OLIVERIO CUBILLOS beneficiario del título de la referencia, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras o presente la modificación al mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 código MT 02 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-228-2016 del 26 de agosto de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor OLIVERIO CUBILLOS beneficiario del título de la referencia, para que implemente el procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 código MT 15 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-228-2016 del 26 de agosto de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. IDK-08291, bajo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 20 de febrero de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.12 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del III y IV Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.13 RECORDAR al beneficiario del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. 2.14 OFICIAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que el área del título minero IDK-08291 se localiza en la vereda El Guabal, del Municipio de Guachene, esta área anteriormente pertenecía al Municipio de caloto, sin embargo se realizó una distribución de territorio de Caloto quedando dos municipios: Caloto y Guachene. 2.15 Teniendo en cuenta el numeral 2.3 del Auto PARC-213-15 del 17 de febrero de 2015, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-228-2016 del 26 de agosto de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.16 CORRER TRASLADO al señor OLIVERIO CUBILLOS beneficiario del Contrato de Concesión No. IDK-08291 del Concepto Técnico PARCALI No. 401-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.17 CORRER TRASLADO al señor OLIVERIO CUBILLOS beneficiario del Contrato de Concesión No. IDK-08291 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-228-2016 del 26 de agosto de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	---

20	CONTRATO DE CONCESIÓN	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	4	25/10/16	PARC-808-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 22028, del Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016. 2.2. NO APROBAR la póliza minero ambiental No 60-43-101000129, con vigencia desde el 17/08/2016 hasta 17/08/2017 teniendo en cuenta que el monto asegurado y el objeto de la póliza, no se encuentra bien constituidos. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 2. 2.3. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22028, bajo apremio de multa – artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No 60-43-101000129. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 2. Por lo tanto se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.4. APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III y IV de 2015; I y II de 2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 3. 2.5. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta que el plano anexo de labores del año reportado no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 4. 2.6. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22028, para que allegue el plano de</p>
----	-----------------------	-------	-------------------------	---	----------	-------------	--



No,

						<p>labores ejecutadas en 2015 de conformidad con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 4. Por lo tanto se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, teniendo en cuenta que no cumple con la Resolución 40558 emitida el 02 de junio, de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, ya que se debe presentar en la plataforma de SI MINERO del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 5. 2.8. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22028, bajo apremio de multa – artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2016 de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016 emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 6. Por lo tanto se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.9. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 7.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>2.10. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22028, para que allegue la información especificada en el concepto técnico. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 7. Por lo tanto se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.11. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22028, bajo apremio de multa – artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 8. Por lo tanto se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa respaldada con las pruebas correspondientes o formule su defensa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.12. INFORMAR al titular debe realizar la sustracción de área correspondiente a la superposición con el PAISAJE CULTURAL CAFETERO RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA, indicándole además que no puede ni debe desarrollar actividades mineras hasta que realice el trámite pertinente ante la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 11. 2.13. Teniendo en cuenta la recomendación del Concepto Técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	--



							CALI No. 379-2016 del 15 de septiembre de 2016 numeral 12 y la información que reposa dentro del expediente minero 22028, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado debidamente.
21	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-09481	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	25/10/16	PARC-809-16	Correr traslado al Sociedad titular de la Autorización Temporal No. PAO-09481, del Informe de inspección técnica No. IVFI-079-PAO-09481-20-09-16 , para su conocimiento.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	3	26/10/16	PARC-810-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, del Concepto Técnico No. PARC-434-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular el pago de la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.266), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular el pago de la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 3.247), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de</p>

						<p>concesión de la referencia para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de septiembre de 2016 conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-434-16 del 24 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5 APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y III de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-434-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECC-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres I y II de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, debe tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013 y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>mineral, además junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, una vez se realice explotación.</p> <p>2.8 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años, 2013, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, sin embargo, sus planos anexos presentan diferencias con la alinderación de la minuta del contrato según lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-434-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>2.9 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y los semestrales de 2015 conforme lo dispuesto en los numerales 5.8 y 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-434-16 del 24 de octubre de 2016.</p> <p>2.10 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. ECC-091, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.11 RECORDAR al titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano; además, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016,</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.12 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	4	26/10/2016	PARC-811-16	<p>1. Correr traslado a la sociedad titular de la de la licencia de explotación No. CDR-101, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-076-CDR-101-20-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Requerir a la Sociedad Arcival S.A.S., titular de la licencia de explotación No. CDR-101, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la empresa, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.16 de la de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-076-CDR-101-20-09-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>3. Requerir a la Sociedad Arcival S.A.S., titular de la licencia de explotación No. CDR-101, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la resolución 91544 de 2014, que allegue los registros de inspección a los equipos utilizados en las actividades de explotación, conforme a lo señalado en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades (SHM 18) del</p>



N

							Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-076-CDR-101-20-09-16 . En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
24	LICNECIA DE EXPLOTACION	20489	JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO	2	26/10/2016	PARC-812-16	<p>1. Correr traslado a la sociedad titular de la de la licencia de explotación No. 20489, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-077-20489-20-09-16 y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los término otorgados, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Requerir a JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, titular de la licencia de explotación No. 20489, la presentación de copia de las actas que evidencien las capacitaciones realizadas al personal que labora en la empresa, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.15 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 02) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-077-20489-20-09-16. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>3. Requerir a JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, titular de la licencia de explotación No. 20489, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la resolución 91544 de 2014, que allegue los registros de inspección a los equipos utilizados en las actividades de explotación, conforme a lo señalado en el numeral 8.15 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 18) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p>



							No. IVFI-077-20489-20-09-16 . En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
25	AUTORIZACION TEMPORAL	HLM-10031	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1	26/10/2016	PARC-813-16	Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la resolución 206 de Marzo de 2013 de la agencia nacional de Minería, se procede a correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-078-HLM-10031-20-09-16 .
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	C2 GOLD SAS	4	26/10/16	PARC-814-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión HB7-101, que cuenta con un saldo a favor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.231.500) por concepto de pago adicional del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje, hecho ya informado mediante el Auto GTRC-0263-11 del 07 de septiembre de 2011 y enunciado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.3 NO APROBAR la póliza No. 36 DL001319, de conformidad con el concepto técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016.</p>

						<p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 36 DL001319 conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5 ACEPTAR más NO APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2014, I del 2015 y I y II del 2016 hasta tanto se justifique la no actividad de explotación durante estos trimestres, conforme lo dispuesto en los numerales 5.5 y 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente la justificación enunciada.</p> <p>2.6 NO APROBAR los formatos de declaración y liquidación correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2015 teniendo en cuenta que no se encuentran discriminados los valores mes a mes de las cantidades de mineral explotado y no reposa en el expediente soporte de la certificación del agente retenedor y su pago, según lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.7 ACEPTAR más NO APROBAR los formatos de declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del 2013 hasta tanto se efectuó la declaración y liquidación de regalías por cada mineral correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre según informe del Agente Retenedor, conforme lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres I de 2014, II, III y IV de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6, 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.9 ACEPTAR más NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 y semestral del 2016 hasta tanto cumpla con las correcciones dispuestas en los numerales 5.10, 5.13 y 5.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016. Se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



Alto

							<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice los cambios solicitados.</p> <p>2.10 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015, teniendo en cuenta que no se encuentra correctamente diligenciado y no corresponde lo reportado en el Formato Básico Minero con lo reportado en las Regalías del trimestre, según lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-405-16 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>2.11 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. HB7-101, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.12 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.807), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.13 INFORMAR a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.HB7-101 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Parques Naturales ZONA DE PARAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014. Así las cosas, se hace necesario que presente solicitud de sustracción del área a la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>autoridad ambiental competente y se abstenga de explotar hasta tanto no se tenga dicha sustracción, teniendo en cuenta que las zonas de parques naturales, Paramos son consideradas como zonas de exclusión (Artículo 34 del Código de Minas).</p> <p>2.14 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE	3	26/10/2016	PARC-815-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. CLB-151, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016. 2.2. Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numerales 5.1, 5.3, y 5.5 y la información que reposa dentro del expediente del Contrato de Concesión CLB-151, la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a la Sociedad titular en debida forma. 2.3. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión CLB-151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.2. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes. 2.4. APROBAR la</p>



							<p>declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2014 y I, II del año 2015. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.4.</p> <p>2.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual para el año 2014 y semestral para el año 2015. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.6.</p> <p>2.6. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión CLB-151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual para el año 2003, semestral y anual para los años 2004, 2005, 2006. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.7. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.7. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión CLB-151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual para el año 2015. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.8. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.8. APROBAR el Formato Básico Minero semestral para el año 2016 presentado en</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>los términos que lo establece la resolución 40558 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior conforme a lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.9.</p> <p>2.9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión CLB-151, que cuentan con un saldo a favor de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$51.595), por concepto de visita de inspección de campo. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.10.</p> <p>PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.10. APROBAR los pagos de visita de inspección de campo requerido Mediante AUTO GTRC-336-11 del 19/09/2011 y Mediante resolución N° PARC 003 del 05/09/2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido con el Concepto Técnico PAR- CALI No. 390-2016 del 29 de septiembre de 2016 numeral 5.11.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE	5	26/10/16	PARC-816-16	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-480-15 del 11 de mayo de 2015, toda vez que el 31 de diciembre de 2015 mediante oficio radicado No. 20159050040732, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad</p>



Ar

							<p>de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$1.832.713), más los intereses por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.205.410), conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.3 APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS (\$1.906.022), más los intereses por valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$928.678), conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.4 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.016.696), más los intereses por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$753.391), conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.6 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y 2015 y I y II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000235 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del título de la referencia, el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.174.536) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

⁴ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección



M

							<p>mediante Auto GTRC-0102-11 del 29 de abril de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.10 REQUERIR al señor LUIS EDUARDO CALLE, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/09/2010 al 15/09/2011, por valor de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.115.256) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁵, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.



						<p>conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.11 INFORMAR al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del título de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. EEL-151 presenta superposición parcial con el perímetro Urbano de la Vereda primavera, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. Por lo tanto, deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001. 2.12 RECORDAR</p>
--	--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>al beneficiario del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.13 Respecto a la solicitud de ampliar el plazo para la elaboración del Programa de Trabajos y Obras- PTO y la Licencia Ambiental, es importante aclarar que la misma no procede debido a que no se encuentra una explicación técnica que soporte el aplazamiento de la entrega del PTO como cumplimiento a las obligaciones del contrato EEL-151, el cual debió ser presentado al finalizar la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>2.14 RECORDAR al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera. 2.15 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁶. 2.16 CORRER TRASLADO al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁶ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

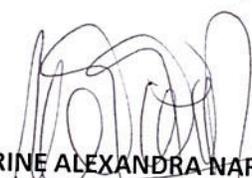


							Contrato de Concesión No. EEL-151 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 400-2016 del 04 de octubre de 2016. 2.17 CORRER TRASLADO al señor LUIS EDUARDO CALLE beneficiario del Contrato de Concesión No. EEL-151 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-227-2016 del 26 de agosto de 2016.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE OCTUBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali



